RAD. 2021-253 RECURSO REPOSICION Y CONSTANCIA TRASLADO CONTRAPARTE

edgar jaimes <edgarjaimesp@gmail.com>

Mar 1/11/2022 1:07 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;abogadaflorezquintero@gmail.com <abogadaflorezquintero@gmail.com>

1 archivos adjuntos (157 KB)

17 RECURSO REPOSICION AUTO DECRETA AUDIENCIA Y PRUEBAS.pdf;

Cordial saludo, actuando como apoderado de LUISA EMMA MANTILLA, en archivo adjunto remito recurso de reposición para su conocimiento y trámite pertinente.

En igual sentido, se surte el respectivo traslado a la contraparte.

--

EDGAR ALIRIO JAIMES PRADA

Bucaramanga (S), 01 de noviembre de 2022.

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga (S)
E.S.D.

REF: RECURSO REPOSICION AUTO FECHA 31/OCT/2022

PROCESO: VERBAL -RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA-
-RECONVENCION-
RADICADO: 68001310301220210025300
DEMANDANTE: LUISA EMMA MANTILLA MARTINEZ
DEMANDADO: JUAN FERNANDO ZULUAGA JIMENEZ y
PATRICIA PINZON DUARTE

Cordial saludo, **EDGAR ALIRIO JAIMES PRADA,** identificado con C.C. 1.098.651.950, abogado en ejercicio y portador de la T.P. 260563, actuando como apoderado de LUISA EMMA MANTILLA MARTINEZ, en aplicación del art. 318 del C.G.P., interpongo recurso de reposición contra el auto que fija fecha de audiencia y decreta pruebas, única y exclusivamente frente a la negación de la declaración de SERGIO MOYANO como testigo del aquí demandante en reconvención conforme a la siguiente

SUSTENTACION

PRIMERO: Su señoría, conforme al escrito que descorre el traslado de las excepciones presentadas por los demandados en reconvención, específicamente en archivo No. 07, del cuaderno 02 -Reconvención-, Pag. 11 pdf, este apoderado solicitó la declaración del señor SERGIO MOYANO, cumpliendo todos los presupuestos procesales para su decreto. En tal sentido, me permito transcribir la solicitud de la siguiente manera:

"**PRUEBAS ADICIONALES – RECONVENCION**

DOCUMENTALES: Las señalas en la demanda de reconvención.

INTERROGATORIO: Los solicitados en la demanda de reconvención.

TESTIMONIALES: Sírvase citar a la siguiente persona como testigo su Señoría, quien depondrá sobre las visitas efectuadas por los demandados al predio objeto de negocio jurídico, sobre las características del inmueble y sobre el conocimiento de los demandados sobre el cuerpo cierto del bien prometido en venta, sobre la aceptación por parte de los demandados respecto del área y

metraje independientemente de lo que figuren en escrituras y/o folio de matrícula.

- SERGIO MOYANO C.C. 1.103.713.199, domicilio; cll. 44 no. 21-36 Bucaramanga (S), puede ser citado al siguiente correo electrónico; info@venderinmobiliaria.com , Cel. 316 433 2773.

DE OFICIO: Las solicitadas en la demanda de reconvención."

SEGUNDO: Conforme lo expuesto, no cabe duda que la solicitud del medio probatorio, se hizo cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 212 del C.G.P. y dentro de la oportunidad procesal.

Motivo por el cual, solicito la siguiente

PRETENSION

PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE el proveído de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2022, única y exclusivamente respecto de la pruebas pedidas y decretadas en favor de mi cliente LUISA EMMA MANTILLA -Demandada y Demandante en Reconvención-, por lo expuesto en las sustentaciones.

SEGUNDO: DECRETAR la declaración del señor SERGIO MOYANO en favor de LUISA EMMA MANTILLA.

PRUEBAS

- Expediente digital 2021-00256-00, Cuaderno 02 -Reconvención- Archivo No. 07, Pag. 11 pdf.

NOTIFICACIONES

Las señaladas en la contestación de la demanda principal y reconvención.

Cordialmente,

EDGAR ALIRIO JAIMES PRADA
C.C. 1.098.651.950
T.P. 260563